

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Guillermo Giraldo Valencia, Sociedad Limitada Nueva Empresa", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.762/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 171 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Gil Díaz, contra la empresa "Jonblan Hostelería Creativa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Jonblan Hostelería Creativa, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.605,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, en sustitución, Rafael Monzón Rioboo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jonblan Hostelería Creativa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.756/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga del Rocío Cusme Mora, contra la empresa "Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 19 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia total por importe de 1.387,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

A estos efectos, y hallándose la demanda en ignorado paradero, expídanse y remítanse oficio y edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, en sustitución, Rafael Monzón Rioboo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.803/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.427 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban González de Buitrago Pérez, contra la empresa "Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4 de junio de 2009:

Sentencia número 218 de 2009.

En Madrid, a 6 de junio de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.427 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Esteban González de Buitrago, representado por la letrada doña Ana María Barriga Vega, y como demandados, "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", los administradores concursales don Bernardo M. Pinazo Osuna y don Armando Betancor Álamo y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen; "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", representada por el letrado don Luis Sánchez Quiñones, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Esteban González de Buitrago Pérez, contra "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada", "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y los administradores concursales don Miguel Espinosa Camacho, don Bernardo Picazo Osuna y don Armando Betancor Álamo, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 30.256,13 euros por los conceptos que se expresan en el hecho probado noveno de esta sentencia, condenando a la demandada "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", y a los administradores concursales (don Bernardo M. Pinazo Osuna y don Armando Betancor Álamo) a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", a hacer abono al demandante de la cantidad dicha, así como de los intereses que resulten de acuerdo con lo expresado en el fundamento de derecho tercero. Se absuelve a "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad